



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURUA

PROVINCIA DE ATALAYA – DEPARTAMENTO DE UCAYALI

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 026-2023-MDY-ALC

Yurúa, 26 de enero de 2023.

VISTO:

Acta de Constatación In Situ, de fecha 03 de enero del 2023, Requerimiento N° 019-2023-MDY-ALC-GM-GDSyE, de fecha 19.01.2023, informe N° 007-2023-LOGyPAT-MDY, de fecha 20.01.2023, Mediante informe N°027-2023-MDY-ALC-GM-GPPyR-AERP, de fecha 23.01.2023, y;

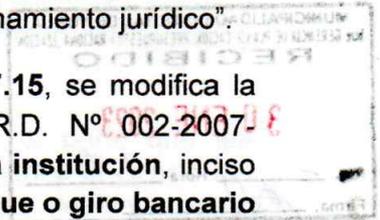
CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 en el título preliminar artículo II establece que “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.

Que, mediante **RESOLUCION DIRECTORAL N° 004-2009-EF-77.15**, se modifica la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por R.D. N° 002-2007-EF/77.15, y que en su artículo 40° “Encargos” a personal de la institución, inciso 40.1 establece: “**Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, (...)**”. Asimismo, en el Inciso 40.2 indica que **el uso de esta modalidad debe regularse mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del “Encargo”, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, la que no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario.**

Que, mediante Requerimiento N° 019-2023-MDY-ALC-GM-GDSyE de fecha 19 de enero del 2023, Gerente de Desarrollo Social y Económico requiere el importe de S/. 12,100.00 soles, para poder asumir los pagos al personal de apoyo de la Gerencia de Desarrollo Social y económico y áreas pertinentes para el cumplimiento de los objetivos institucionales correspondiente al mes de enero; dicho requerimiento se sustenta en base al acta firmada en el Distrito de Yurúa, ante el Juez de Paz y funcionarios de la municipalidad Distrital de Yurúa, por lo que se pudo evidenciar que no existe Entidades Financieras, así como para los registros correspondientes en SUNAT, OSCE y otros que generen el compromiso para la contratación de bienes y servicios.

Que, con fecha 23 de enero del 2023, el Gerente de Planificación, Presupuesto y racionalización, emite la CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO NOTA N°





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURUA
PROVINCIA DE ATALAYA – DEPARTAMENTO DE UCAYALI
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



000000010 (SOLES), como justificación para desembolso de encargo interno para el pago de los locadores de la Gerencia de Desarrollo social y Económico, correspondiente al mes de enero;

Que, estando al Informe emitido por la Sub Gerencia de Logística, emitiendo opinión favorable y la disponibilidad presupuestal otorgada por la oficina de presupuesto mediante certificación de crédito presupuestal a favor de la ejecución de gastos vía encargo interno, se emite el presente informe;

Por las consideraciones expuestas precedentemente y en uso de las facultades que confiere el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

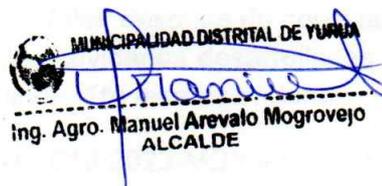
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR los fondos por la modalidad de ENCARGO INTERNO por la suma de **S/ 12,100.00 soles (Doce Mil Cien y 00/100 Soles)**, al LIC. ADM. DEMETRIO TERCERO RENGIFO RAMÍREZ, Gerente de Desarrollo Social y Económico, para el pago de los locadores de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico correspondiente al mes de enero.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a las Sub Gerencias en la parte que les corresponde dentro de sus funciones, el compromiso, el devengado y el girado del presente ENCARGO y demás acciones de acuerdo a sus atribuciones, debiendo rendir el Lic. Adm Demetrio Tercero Rengifo Ramírez, Gerente de Desarrollo Social y Económico en forma documentada.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General y Archivo la notación y distribución de la presente Resolución y a las Unidades Orgánicas correspondientes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURUA
ing. Agro. Manuel Arevalo Mogrovejo
ALCALDE